

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
SUBSECRETARIA DE PESCA

MODIFICA DECRETO N°10, DE 1998

Decreto Núm. 113.- Santiago, 20 de marzo de 2000.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N°8 de la Constitución Política de la República; el DFL N°5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N°18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el DS N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N°19.492; los DS N°355 de 1995, N°509, de 1997, N°10, N°352 y N°398, todos de 1998, N°110, N°270, N°483 y N°505, todos de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en memorándum N°147 de 23 de febrero de 2000; por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante oficio N°13 de 22 de febrero de 2000; por la Subsecretaría de Marina mediante oficio S.S.M. N°12210/352 S.S.M., de 4 de febrero de 1997; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante oficio SHOA ordinario N°13000/6 S.S.P. de 9 de febrero de 2000; la ley N°10.336,

Decreto:

Artículo 1°.- Modifícase el DS N°10, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en la IV Región, en el sentido de reemplazar en su artículo 1°, su numeral 5° por el siguiente:

"5) En el sector denominado La Herradura, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

(CARTA SHOA 4120 ESC. 1:15.000; 3ª ED. 1989)

Vértice Latitud S. Longitud W.

A	29°58'38,92"	71°21'02,52"
B	29°58'32,70"	71°21'12,00"
C	29°58'34,16"	71°21'19,88"
D	29°58'39,41"	71°21'15,79"
E	29°58'45,83"	71°21'37,92"
F	29°58'37,46"	71°21'37,59"
G	29°58'37,46"	71°21'53,27"
H	29°58'50,88"	71°21'53,27"
I	29°58'50,88"	71°21'32,88"
J	29°58'56,78"	71°21'32,88"
K	29°58'55,03"	71°21'26,55"
L	29°58'52,01"	71°21'17,14"

Artículo 2°.- El presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 10 de la ley N°10.336, de manera que la medida pueda ser aplicada oportunamente.

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- José de Gregorio Rebeco, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, Subsecretario de Pesca.